

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 11-179978- -9	FECHA: 2014-02-14 13:45:40
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
TRA: 3 PATENTES DE MODELO DE UTILIDAD	FOLIOS: 7
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
JUAN CAMILO VILLA BETANCOURT

Asunto: Radicación: 11-179978- -9
Trámite: 3
Evento: 1
Actuación: 519
Oficio: 1916
Folios: 7

Patente de Invención				Patente de Modelo de Utilidad	X
Vía Nacional	X				
Vía PCT (Fase Nacional)		Capítulo I		Capítulo II	
No. Solicitud Internacional					
Fecha de Presentación Internacional					

Mediante oficio No. 19490 notificado por fijación en lista de fecha 22 de octubre de 2013, este despacho en forma equivocada requirió al abogado Itayosara Chica Fernández en los términos del artículo 45 de la decisión 486 de la Comisión de la comunidad Andina, para que dentro del plazo de treinta días presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente de modelo de utilidad que se tramita dentro del expediente de la referencia.

Teniendo en cuenta que la solicitante mediante escrito radicado el 13 de septiembre del 2013 bajo el número 11-179978-00006-0000, confiere poder para actuar al doctor Juan Camilo Villa Betancourt, adjuntando para tal efecto el documento de poder debidamente diligenciado, es procedente revocar en su totalidad el oficio N° 19490 de fecha 22 de octubre del 2013 y en su lugar efectuar un nuevo requerimiento a nombre del apoderado, en los siguientes términos:

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el artículo 85 y en concordancia con el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Rad. No. 11-179978-00004-0000	15 de abril de 2013
Reivindicaciones:	Rad. No. 11-179978-00004-0000	15 de abril de 2013
Dibujos:	Rad. No. 11-179978-00004-0000	15 de abril de 2013

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto se estudiarán las reivindicaciones 1 a 5.

Título de la solicitud: “Sistema rápido de defensa”. (Fl. 1).

El problema planteado en esta solicitud consiste en proveer un dispositivo de confinamiento para materiales particulados que proporcione soporte, estabilización o protección a un área de terreno determinada.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un dispositivo conformado por celdas que tienen 6 lados y bucles en las esquinas.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): F41H 1/00.

3. De la Solicitud de la patente

Reivindicaciones (Art 30 D486)

Estudiado el capítulo reivindicatorio que obra en el radicado No 11-179978-00004-0000, se le sugiere a la Solicitante, colocar los números de referencia entre paréntesis ej. (XX) enseguida de absolutamente todos los componentes del dispositivo, que conforman la invención y que están definidos en el capítulo reivindicatorio, con el objetivo de identificar de forma inequívoca los componentes que componen la invención reclamada y evitar incertidumbre en la definición de la materia que se quiere proteger.

El capítulo reivindicatorio debe aparecer en un capítulo aparte dentro de la presentación de la solicitud.

La reivindicación 1 define "(...) *una pluralidad*". El término anterior es muy general y no permiten distinguir de forma inequívoca la materia que se quiere proteger, diferenciándola claramente del Estado de la técnica, por lo tanto presenta falta de claridad. Se le sugiere al Solicitante eliminar este término de la reivindicación.

La reivindicación 1 define "(...) *ancho prudente*". El término anterior es muy general y no permiten distinguir de forma inequívoca la materia que se quiere proteger, diferenciándola claramente del Estado de la técnica, por lo tanto presenta falta de claridad. Se le sugiere al Solicitante eliminar este término de la reivindicación.

Las reivindicación 1 y 3 definen "(...) *al menos*". El término anterior es muy general y no permiten distinguir de forma inequívoca la materia que se quiere proteger, diferenciándola claramente del Estado de la técnica, por lo tanto presenta falta de claridad. Se le sugiere al Solicitante eliminar este término de las reivindicaciones citadas.

La reivindicación 1 define "(...) *una tira más larga*". El término anterior es muy general y no permiten distinguir de forma inequívoca la materia que se quiere proteger, diferenciándola claramente del Estado de la técnica, por lo tanto presenta falta de claridad. Se le sugiere al Solicitante eliminar este término de la reivindicación.

La reivindicación 5 define "(...) *tela repelente al agua, a prueba de agua o tela permeable*". Las anteriores definiciones son contrarias y disímiles, si se quieren expresar sinónimos sería tela impermeable. Pero los términos como están redactados expresan posibles efectos esperados o usos, los cuales no agregan materia al estado de la técnica, se le sugiere al solicitante corregir o retirar las definiciones citadas.

Se sugiere a la solicitante presentar las reivindicaciones, separando en forma clara el preámbulo que es la parte conocida del estado de la técnica, distinguiéndola de la parte característica de la invención que define una o varias características novedosas estructurales y esenciales, asimismo se le sugiere al Solicitante utilizar la frase "caracterizado por".

Se le sugiere a la Solicitante que use una estructura de la reivindicación tal como:

Por ejemplo:

Un dispositivo para "(...)..." que comprende
componente 1 y/o característica técnica esencial 1. "(...) ..."
componente 2 y/o característica técnica esencial 2. "(...) ..."
...
componente N y/o característica técnica esencial N. "(...) ..."

y el cual está **caracterizado por** un componente X y/o característica técnica esencial X "(...) ..." y/o un componente Y y/o característica técnica esencial Y"

de tal forma que la parte caracterizante de la reivindicación es lo que la hace novedosa la invención y que es lo que está aportando materia al Estado de la técnica, y que además está resolviendo el problema técnico.

Teniendo como base definición en la Decisión 486:

Artículo 30.- Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará una reivindicación dependiente múltiple.

Por otro lado, la reivindicación 1 está definiendo un sistema, los sistemas no están contemplados dentro de la definición de modelo de utilidad, de acuerdo a la Decisión 486.

Artículo 81.- Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía.

4. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación nacional: 28 de diciembre de 2011. Y se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US 7476028	“Bulk bag for meat and meat product”	13 de enero de 2009

El documento D1¹ revela una bolsa que comprende una pared inferior, una superior y cuatro paredes laterales con bucles en las esquinas.

¹
www.google.com/patents/US7476028

5. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

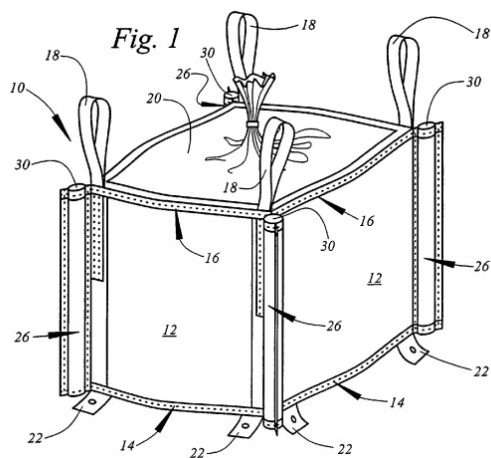
Novedad (Art. 16 D486)

La reivindicación 1 define “(...) Conformado por múltiples celdas para confinamiento que comprende una pluralidad de tiras longitudinales 1, 2, 3 y transversales 4,5...” (Pág. 14 del radicado N° 11-179978-00004-0000)

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del Estado de la Técnica:

Características técnicas esenciales	D1 US 7476028
Conformado por múltiples celdas para confinamiento que comprende una pluralidad de tiras longitudinales 1,2,3 y transversales 4,5 de ancho prudente acoplados entre si para definir una pluralidad de celdas abiertas interconectadas, en el que la pluralidad de tiras longitudinales Incluye al menos una tira más larga longitudinalmente configurada para formar paredes mutuamente opuestas 1,2 y la base del conjunto 3 del sub-ensamble (celda) y	Conformado por múltiples celdas para confinamiento que comprende una pluralidad de tiras longitudinales (12) y transversales (12) de ancho prudente acoplados entre sí para definir una pluralidad de celdas abiertas interconectadas, en el que la pluralidad de tiras longitudinales Incluye al menos una tira más larga longitudinalmente configurada para formar paredes mutuamente opuestas (12) y la base del conjunto del sub-ensamble (celda) y (Col 2. Líneas 50 a 67)
en donde cada celda está provista de bucles 6 que sostiene en su región marginal adyacente al lado superior abierto que se proporciona en cada una de las cuatro reglones de las esquinas de la parte superior abierta, terminando la celda con una tira 7 de dimensiones iguales a la base 3 que servirá de elemento de cierre o tapa superior.	en donde cada celda está provista de bucles (18) que sostiene en su región marginal adyacente al lado superior abierto que se proporciona en cada una de las cuatro reglones de las esquinas de la parte superior abierta, terminando la celda con una tira (20) de dimensiones iguales a la base que servirá de elemento de cierre o tapa superior. (Col 2. Líneas 50 a 67)

Figura 1 de D1 US 7476028



La reivindicación 1 no cumple el requisito de novedad (Art.16 D 486) de acuerdo al análisis anterior.

En cuanto a la reivindicaciones 3 y 5, se afectan por claridad de acuerdo al numeral 3 de este oficio.

La invención reclamada se fundamenta en la yuxtaposición de varios elementos ya conocidos que no originan alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía.

6. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente Solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisitos que afecta
D1	US 7476028	1	Novedad

Además, se requiere que la solicitante haga las correcciones o aclaraciones necesarias a las objeciones realizadas en el numeral 3 del presente requerimiento para continuar su trámite.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de treinta (30) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2014-02-18

Elaboró: Jesus Octavio Hernandez
Revisó: Sonia Andrea Diaz Pirazan